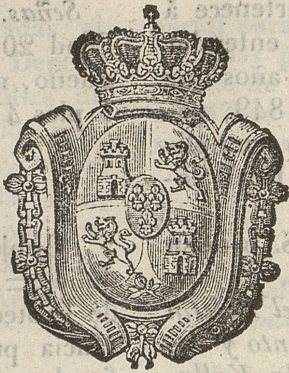


Núm. 139.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 20 de Noviembre de 1845.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 373.

Real orden para que la exaccion de los artículos sugetos al derecho de consumo se sugeten á la base séptima de la ley de 23 de Mayo último.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me dirige con fecha 9 del actual la Real orden circular siguiente:

El Señor Ministro de Hacienda traslada en 28 del mes anterior al de la Gobernacion de la Península la siguiente Real orden que con la misma fecha comunica al Director general de Contribuciones indirectas:

„He dado cuenta á la REINA de la exposicion hecha por el Gefe político de Gerona, en solicitud de que continúen hasta fin de año los actuales arbitrios impuestos sobre varios artículos sugetos al derecho de consumo, asi como si la facultad de establecer carnicerías, tabernas y otros de esta especie estan comprendidos en la base séptima de la ley de 23 de Mayo último. Y conformándose S. M. con el dictámen de V. S. de 12 del corriente, se ha dignado mandar, que la exaccion de los arbitrios se sugete á lo dispuesto en la referida base para el establecimiento del impuesto de consumos sobre especies determinadas, sin perjuicio de que los Ayuntamientos á quienes por su virtud resulte déficit en sus presupuestos municipales, propongan al Gobierno, por el conducto correspondiente, los arbitrios que juzguen necesarios y sean compatibles con lo dispuesto en la citada ley. Al mismo tiempo ha tenido á bien declarar S. M. que los recargos que se ocasionen por los establecimientos de carnicerías y tabernas no deben considerarse comprendidos en la indicada base séptima, siempre que las condiciones de los arriendos que se hagan de estos establecimien-

tos no se oponga á la observancia del Real decreto de 23 de Mayo próximo pasado.”

Y lo traslado á V. S. de Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion de la Península, para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento y gobierno de los Ayuntamientos de la Provincia. Valladolid 17 de Noviembre de 1845. — Laureano de Arrieta.

Núm. 374.

Real orden para que los empresarios de Colegios privados puedan poner en calidad de Directores de sus respectivos establecimientos á personas que hubiesen recibido el grado de Doctor en cualquiera de las facultades mayores si el Colegio fuese de primera clase, y el de Licenciado en las mismas si aquel pertenece á segunda ó tercera clase.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 4 del actual me comunica la Real orden siguiente:

Varios Empresarios de Colegios privados han recurrido á S. M. manifestando la imposibilidad en que se hallan de poner al frente de aquellos en calidad de Directores, personas que reúnan la circunstancia de haber recibido los grados de Licenciado ó Bachiller en la facultad de Filosofía para cumplir con lo prevenido en el particular por Real orden de 30 de Setiembre último. Enterada S. M., y considerando que por ahora es muy escaso el número de graduados en aquella facultad, por cuanto no ofrecían ventajas positivas los grados en ella recibidos; se ha servido resolver que los Empresarios de Colegios privados puedan poner en calidad de Directores de sus respectivos establecimientos, á personas que hubieren recibido el grado de Doctor en cualquiera de las facultades mayores si el Colegio fuese de primera clase, y el de

Licenciado en las mismas si aquel pertenece á segunda ó tercera clase, debiéndose entender esta disposicion por tiempo de cuatro años que concluirán en 1.º de Noviembre de 1849, pasados los cuales se llevará á debido cumplimiento el párrafo 3.º artículo 84 del Real decreto de 17 de Setiembre último.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la Provincia para conocimiento y debido cumplimiento de quien corresponda. Valladolid 17 de Noviembre de 1845. — Laureano de Arrieta.

Núm. 375.

Real orden declarando que para que no sean ilusorias por insolvencia las multas que se impongan por los Alcaldes se suplan aquellas con la pena de detencion.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 7 del actual me comunica la Real orden circular siguiente:

Por el artículo 75 de la ley de Ayuntamientos estan facultados los Alcaldes para imponer y exigir multas con las limitaciones que en el mismo se expresan. Y á fin de evitar el que, como ya ha sucedido algunas veces, haga ilusoria esta facultad la insolvencia de los multados, se ha servido S. M. mandar, teniendo presente lo que dispone el párrafo 3.º artículo 5.º de la ley para el gobierno de las provincias, que en el caso de que queda hecha mencion, supla la pena de detencion á la de multa, no pudiendo exceder aquella de dos dias en los pueblos de menos de quinientos vecinos, de seis en los que no lleguen á cinco mil, y de diez en los restantes.

De Real orden lo comunico á V. S. á los efectos correspondientes.

Lo que se publica en el Boletín oficial para su cumplimiento. Valladolid 18 de Noviembre de 1845. — Laureano de Arrieta.

Núm. 376.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Habiendo desertado de la Ciudad de Zaragoza Eusebio Gonzalez, natural de Fombellida, en esta Provincia, soldado del Regimiento infantería de Borbon, cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Señores Alcaldes y Dependientes de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia procuren su captura, y en el caso de ser habido lo pongan á disposicion del Excmo. Señor Capitan General de este Distrito para los efectos oportunos. Valladolid 7 de Noviembre de 1845. — Laureano de Arrieta.

Señas. Padres: Alonso y Emeteria Martin. Edad 20 años, pelo y cejas castaño, color triguño, nariz regular, barba lampiña, estatura 5 pies 4 pulgadas.

Núm. 377.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Los Señores Alcaldes y Dependientes de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia practicarán las diligencias oportunas á fin de averiguar el paradero de Marcos Benito y Eustaquio Moreno, confinados del Presidio de Búrgos, deteniéndolos, caso de ser habidos, y remitiéndolos con toda seguridad á disposicion del Señor Gefe político de aquella Capital que los ha reclamado. Valladolid 13 de Noviembre de 1845. — Laureano de Arrieta.

Señas de Benito. Edad 31 años, estatura 5 pies y 5 pulgadas, pelo y cejas castaño, ojos pardos.

Idem de Moreno. Edad 27 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo y cejas negro, ojos id.

Núm. 378.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — En los años de 1838 y 39 se siguió en el Juzgado de esta Capital causa de oficio contra Josefa Fraile, de estado soltera, oficio labandera, de edad de 26 años, domiciliada en esta Ciudad, por robo de un baul y varias ropas; y habiéndose fugado la Josefa del Hospital civil donde fue trasladada desde la Carcel de Audiencia por haber enfermado, se siguió dicha causa en su ausencia y rebeldía, y en definitiva se la impusieron dos años de reclusion en la casa-Galera de esta Ciudad, á calidad de ser oida si se presentase, y como no lo haya hecho hasta ahora, encargo á los Señores Alcaldes y dependientes de Proteccion y Seguridad pública procuren su captura, y en el caso de conseguirla la pongan á disposicion del Señor Juez de primera instancia de esta Capital que la reclama. Valladolid 14 de Noviembre de 1845. — Laureano de Arrieta.

Núm. 379.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Juez de primera instancia de esta Ciudad con fecha 15 del actual me comunica que en la causa que se sustanció en su Juzgado en el año pasado de 1837 sobre el robo que se hizo á los viajeros que caminaban en la Diligencia Silla de Postas que salió de esta dicha Ciudad para la villa y Corte de Madrid el dia 20 de Diciembre de 1836, resultan reos entre otros Dionisio Arteró y Tomás Paredes, vecinos de esta Capital, y no habiendo podido ser habi-

dos, apesar de las diligencias practicadas al efecto, encargo á los Señores Alcaldes y Dependientes de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia procuren la captura de los citados Dionisio Artero y Tomás Paredes, cuyas señas no se expresan por no constar en la causa, y caso de conseguirlo, los pongan á disposicion del citado Juez que lo reclama. Valladolid 16 de Noviembre de 1845. = Laureno de Arrieta.

Intendencia de Rentas de la Provincia de Valladolid. = Existiendo en la Contaduría de Hipotecas de esta Capital y pueblos de su demarcacion grande porcion de Escrituras presentadas á la toma de razon que no se han recogido por los interesados, se les invita para que á la mayor brevedad lo realicen; en la inteligencia que de no hacerlo se dictarán las providencias oportunas. Valladolid 17 de Noviembre de 1845. = Manuel de Villaverde.

Administracion principal de Correos y Depositaria de Caminos de Valladolid y su Departamento. = Por Real orden de 30 de Octubre próximo pasado ha resuelto S. M. que el dia 22 de cada mes salga del Puerto de Algeciras una comunicacion directa entre esta Península y las Islas Filipinas por la vía del Istmo de Suez.

Lo que se hace saber al público para que lo tengan entendido las personas que quieran aprovecharse de este nuevo medio de comunicacion, advirtiéndole que en todas las cartas que se dirijan por este conducto deberá ponerse por encabezamiento: *Via del Istmo*, sin cuyo requisito serán dirigidas por la vía del Cabo de Buena Esperanza. Asimismo se hace presente que debiendo cobrarse los portes de estas cartas, tanto las de ida como las de vuelta, en dichas Islas Filipinas, no podrá franquearse en la Península ninguna de las que se expidan desde la misma.

Las cartas que se dirijan desde esta Ciudad deberán hallarse en el buzón el dia 15 de cada mes, para que así tengan tiempo de llegar al Puerto de Algeciras el 22 en que sale el Buque-Correo. Valladolid 19 de Noviembre de 1845. = Juan Barrio Ayuso.

Insértese. = Arrieta.

Junta directiva de Escuelas de Párvulos de Valladolid. = El Señor Gefe político como Rector interino de la Universidad literaria de esta Capital ha cedido á esta Junta la cantidad de mil reales que le han correspondido por sus derechos como Rector hasta el seis del corriente.

Esta Junta ha acordado se inserte en el Boletín

oficial para que llegue á noticia de todos los sócios y demas personas que se interesan en el sostenimiento de tan útil institucion. Valladolid Noviembre 13 de 1845. = El Vicepresidente, Juan Manuel Fernandez Vitores.

D. Manuel de Villaverde, Intendente Subdelegado de Rentas de la Provincia de Valladolid, etc.

Hago saber: Que en los dias 3, 13 y 23 de Diciembre próximo venidero de doce á una de sus tardes, se rematará á pública subasta en los estrados de esta Intendencia la Escribanía numeraria de Matapozuelos, tasada en seis mil reales, y vacante por renuncia de Don Laureano Iscar.

No se admitirá postura que baje del precio de tasacion, ni licitador que carezca de los requisitos prevenidos en la Real orden de 13 de Abril del año último; y tampoco tendrá efecto el remate definitivo hasta que el gobierno de S. M., despues de oír á la Audiencia del territorio, declare que el mejor postor reúne grado preferente, las circunstancias de aptitud, providad, adhesion al Trono constitucional de Doña Isabel II, y demas necesarias para el buen desempeño de la fé pública.

Las otras condiciones de la subasta pueden verse en el expediente de su razon que se manifiesta en la Escribanía mayor de Rentas y se anunciarán en los actos de los remates. Valladolid 15 de Noviembre de 1845. = Manuel de Villaverde. = Por acuerdo de su Señoría, Felipe Cabrejas.

Insértese. = Arrieta.

ANUNCIOS.

Administracion principal de Bienes nacionales de la Provincia de Valladolid.

El Señor Intendente de Rentas de la Provincia, por decreto de 11 del corriente, se ha servido señalar el dia 23 del actual y hora de doce á una del mismo para el remate de 920 fanegas de trigo y 109 de cebada de los granos que existen en los almacenes de esta Administracion principal y subalterna de Tordesillas, en esta forma:

| | |
|-------------------|------------------------------|
| En esta Capital.. | { De trigo. . . 408 fanegas. |
| | { De cebada.. 109 id. |
| En Tordesillas.. | De trigo. . . 512 id. |

La subasta será simultánea, una en Tordesillas por lo respectivo á aquella subalterna, y otra en esta Ciudad y estrados de la Intendencia, tanto por lo que respecta á aquella como por lo de esta Administracion aunque con la debida separacion. Las personas que gusten interesarse en su adquisicion podrán acudir dicho dia y hora á los puntos ya citados donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones, y si quisiesen enterarse antes de la calidad de los granos podrán hacerlo en las respectivas Administraciones donde se les manifestarán. Valladolid 12 de Noviembre de 1845. = Domingo Gutierrez Calderon.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

ESTADO que manifiesta el precio medio que han tenido los frutos y artículos de primera necesidad en los principales mercados de esta Provincia correspondiente á la primera quincena de este mes.

| | GRANOS Y LEGUMBRES. | | | | | | LIQUIDOS. | | | CARNES. | | | |
|-----------------------|---------------------|--------------------|---------------------|---------------------|-----------------------|---------------------|--------------------|--------------------|------------------|-------------------------|-------------------|----------------------|---------------------|
| | FANEGA CASTELLANA. | | | | | | ARROBA CASTELLANA. | | | LIBRA CASTELLANA. | | | |
| Principales Mercados. | Trigo. Reales. | Cebada. Reales. | Centeno. Reales. | Morcajo. Reales. | Garbanzos. Reales. | Alubias. Reales. | Arroz. Reales. | Aceite. Reales. | Vino. Reales. | Aguardiente. Reales. | Vaca. Cuartos. | Carnero. Cuartos. | Tocino. Cuartos. |
| Medina del Campo. | 23 | 11 | 10 | " | 60 | " | " | 47 | 13 | 58 | 8 | " | 13 |
| Nava del Rey. | 20 | 10 | 9 | " | 62 | " | " | 44 | 12 | 26 | 9 | 10 | " |
| Olmudo. | 24 | 11 | 11 | " | 48 | " | " | 44 | 12 | " | 6 | " | " |
| La Seca. | 26 | 11 | 11 | " | 70 | " | " | 44 | 11 | " | 10 | " | " |
| Peñafiel. | 23 | 11 | 11 | " | 64 | " | " | 48 | 13 | 28 | 8 | 8 | 12 |
| Rioseco. | 21½ | 9½ | 11 | " | 56 | " | " | 46 | 19 | 44 | 10 | 9 | 16 |
| Valoria la Buena. | 21 á 22 | 10 | 14 á 16 | " | 70 | " | " | 44 | 6 | 40 | 7 | 8 | 12 |

Valadolid 16 de Noviembre de 1845. = Laureano de Arrieta.

Valadolid: Imprenta de Don Manuel Aparicio, frente de la Catedral, núm. 9.